

Suspensión Padrón de Importadores

12 de Abril de 2024

Autores: [Francisco de Rosenzweig](#), [Carlos Véjar](#), [Karen Luna](#)

A tres meses de haber iniciado el año, las suspensiones en el Padrón de Importadores rebasan el 70% del total de contribuyentes suspendidos durante todo el año 2023¹.

Actualmente existen 47 causales que facultan a las autoridades mexicanas para suspender a los contribuyentes del Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de sectores específicos y padrón de exportadores sectorial. Dichas causales están contenidas en la Regla 1.3.3.² de las Reglas Generales de Comercio Exterior, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Estas contemplan desde omisiones sencillas, como la falta de una e.firma vigente o el no notificar al SAT sobre cambios relevantes de los datos generales de las empresas, hasta omisiones de mayor complejidad. Un ejemplo de estas últimas es el caso de un importador que, habiendo aplicado una preferencia arancelaria, no corrige su situación fiscal tras recibir una resolución de negativa de trato preferencial como resultado de un procedimiento de verificación de origen.

Al existir un gran número de causas por las que se puede suspender el Padrón de Importadores, es probable que en las operaciones del día a día, los importadores puedan encuadrar en alguno de los 47 supuestos y, por ende, ser potencialmente acreedores a la suspensión en comento.

Cabe señalar que, por regla general, el simple hecho de encuadrar en alguna de las causales de la citada Regla 1.3.3., tiene por consecuencia la suspensión inmediata del Padrón de Importadores ya sea general o sectorial, sin que previamente se otorgue a los importadores un plazo para poder hacer valer alegatos a fin de subsanar o desvirtuar la causal.

Riesgos

La inscripción en el Padrón de Importadores general y/o sectorial, es el requisito *sine qua non* con el que debe contar cualquier persona para poder importar bienes a México, es decir, sin la referida inscripción no se pueden llevar a cabo importaciones a territorio nacional.

Así, el riesgo principal de que a una persona se le suspenda del Padrón de Importadores general y/o sectorial, es quedar plenamente imposibilitado para efectuar la importación de mercancías, teniendo por consecuencia en la mayoría de los casos, el paro total de las operaciones comerciales de empresas, retraso en sus operaciones de producción, grandes pérdidas económicas, entre otras.

Acciones preventivas

¹ Fuente: bases de datos del SAT de contribuyentes suspendidos desde 2023 al 8 de abril 2024

² Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5712945&fecha=28/12/2023#gsc.tab=0

A fin de evitar la suspensión del Padrón de Importadores se recomienda llevar a cabo revisiones periódicas para monitorear que las empresas no encuadren dentro de alguna de las causales de la referida Regla 1.3.3.

Asimismo, es de suma importancia contar con Certificaciones de Comercio Exterior que permitan a las empresas “proteger” su inscripción en el Padrón de Importadores, pues existen ciertas Certificaciones que otorgan a los contribuyentes el beneficio consistente en que previo a que le sea suspendida su inscripción cuenten con un plazo para hacer valer alegatos a fin de subsanar o desvirtuar la causal de suspensión advertida.

White & Case, S.C.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
11000 CDMX
Mexico

T +52 55 5540 9600

In this publication, White & Case means the international legal practice comprising White & Case LLP, a New York State registered limited liability partnership, White & Case LLP, a limited liability partnership incorporated under English law and all other affiliated partnerships, companies and entities.

This publication is prepared for the general information of our clients and other interested persons. It is not, and does not attempt to be, comprehensive in nature. Due to the general nature of its content, it should not be regarded as legal advice.

© 2024 White & Case LLP